

Convencida de que se podría efectuar una reducción de los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Consciente de que, para lograr los objetivos últimos, se necesitará la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar,

Convencida de que la medición de los gastos militares y la presentación de informes al respecto de manera sistemática es un primer objetivo importante en el progreso hacia reducciones convenientes y equilibradas de los gastos militares,

Reconociendo la necesidad de disponer de un instrumento satisfactorio para la presentación normalizada de informes sobre los gastos militares de los Estados Miembros,

Reconociendo asimismo el valor de dicho instrumento como medio para aumentar la confianza entre los Estados mediante el mejoramiento de la información sobre gastos militares,

Recordando que en su resolución 32/85 de 12 de diciembre de 1977 pidió al Secretario General que determinara cuáles Estados estarían dispuestos a participar en una prueba experimental del instrumento de presentación de informes y que informara al respecto a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General²⁸, que le fue presentado en su décimo período extraordinario de sesiones en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 32/85,

Reconociendo que la labor puesta en marcha por la Asamblea General en relación con la reducción de los presupuestos militares ha llegado a una etapa decisiva y que los sucesivos informes de los grupos de expertos, en particular el último informe publicado el 14 de septiembre de 1977²⁹, han hecho avanzar esa labor hasta el punto en que es posible adoptar ahora medidas prácticas para ensayar y perfeccionar el instrumento propuesto para la presentación de información,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar:

a) Haga una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes con la cooperación voluntaria de Estados de diferentes regiones y que representen distintos sistemas de presupuestación y contabilidad;

b) Evalúe los resultados de la prueba práctica;

c) Elabore recomendaciones encaminadas a perfeccionar y aplicar el instrumento para la presentación de informes;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo Especial sobre presupuestación militar la asistencia que se considere necesaria;

3. *Pide* asimismo al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/68. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz³⁰

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977 y S-10/2 de 30 de junio de 1978,

Alentada por el apoyo permanente prestado a la Declaración por la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 15 al 20 de mayo de 1978³¹, y por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978³²,

Reafirmando su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente preocupada por la intensificación de la presencia militar de las grandes Potencias, que, concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, conduce a un aumento de la tensión en la zona,

Considerando que la continuación de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, con el peligro de una escalación competitiva de tal presencia militar, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere cooperación entre los Estados de la región a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad en la región, como se prevé en la Declaración, y la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Considerando además que en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, tomó nota de las propuestas relativas al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico, teniendo en cuenta sus deliberaciones y sus resoluciones pertinentes, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región³³,

Tomando nota de que se iniciaron conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respecto de su presencia militar en el Océano Indico, y de que ambos países han mantenido informado al Comité Especial

³⁰ Véase también secc. X.B.2, decisión 33/418.

³¹ Véase A/33/118.

³² Véase A/33/206.

³³ Resolución S-10/2, párr. 64, inc. b).

²⁸ A/S-10/6 y Corr.1 y Add.1.

²⁹ A/32/194 y Add.1.

del Océano Indico de la situación actual de esas conversaciones,

Deplorando, empero, que las conversaciones se hayan suspendido,

Recordando su resolución 32/86, por la cual decidió convocar una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico en Nueva York, en una fecha adecuada,

1. *Insta* a que se reanuden sin demora las conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativas a su presencia militar en el Océano Indico;

2. *Reitera* su invitación a las grandes Potencias y a otros usuarios marítimos importantes del Océano Indico que hasta ahora no se han decidido a cooperar eficazmente con el Comité Especial del Océano Indico a que, a la mayor brevedad posible, inicien consultas con el Comité acerca de la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz;

3. *Toma nota* del informe del Comité Especial³⁴ y en particular de la sección III, relativa a las medidas adoptadas a fin de realizar los preparativos necesarios para celebrar una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico;

4. *Decide* que, como próximo paso para convocar una conferencia sobre el Océano Indico para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, se convoque en Nueva York, del 2 al 13 de julio de 1979, una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que se enumeran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo³⁵, trigésimo³⁶ y trigésimo tercero³⁷, y decide que, por invitación del Comité, podrían asistir otros Estados que no pertenecieran a esa categoría pero que hubieran participado o hubieran expresado estar dispuestos a participar en la labor del Comité;

5. *Decide* que el Comité Especial, cumpliendo funciones de comité preparatorio, realice los preparativos necesarios para convocar la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico y que, a tal fin, el Comité Especial podrá establecer grupos de trabajo oficiosos, cuando sea necesario;

6. *Pide* a la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que presente su informe a la Asamblea General en el trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la Reunión, inclusive en lo relativo a información de antecedentes básica, documentación pertinente y actas resumidas, y continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas;

8. *Renueva* el mandato general del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/33/29).

³⁵ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/9029), anexo I, párr. 5.

³⁶ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/10029), párr. 29.

³⁷ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/33/29), párr. 27.

9. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe completo sobre su labor.

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/69. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976 y 32/89 de 12 de diciembre de 1977,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, y de que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente la realización de ese objetivo,

Teniendo presente el informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme³⁸,

Recordando que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones³⁹ decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme;

2. *Pide* al Comité *ad hoc* que mantenga estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

84a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1978

33/70. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Convencida de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse aprecia-

³⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/33/28).

³⁹ Resolución S-10/2.